

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 JUN 2023

Proceso N° 2021-00352

Se inadmite el llamamiento en garantía realizado, para que dentro del término de 5 días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese el Certificado de Existencia y representación legal de **CLÍNICA LA ASUNCIÓN** con fecha de expedición no superior a 30 días, de conformidad con lo previsto en el art. 65 del C.G.P. en concordancia con el art. 82 del mismo código.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(3)

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se notifica por Estado

Nº 036

Fecha 05 JUN 2023

El Secretario(a),

